



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

- Que**, se debe dar cumplimiento al Art. 36 de la Ordenanza de Rastro, que reglamenta la comercialización de ganado, el faenamiento y la distribución de carnes.
- Que**, existen varias denuncias de la ciudadanía de Cayambe acerca del funcionamiento de los sitios destinados a la crianza de porcinos.
- Que**, los desechos orgánicos producto de la actividad antes mencionada están ocasionando la contaminación de ríos.
- Que**, la crianza de porcinos ha sido tradicionalmente una actividad que realizan las familias de Cayambe, actividad que apoya la economía familiar.

En uso de sus atribuciones expide el siguiente:

### EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SITIOS PARA LA CRIANZA DE PORCINOS

Art.1.- Para el funcionamiento de un sitio destinado a la crianza de porcinos deberá contar con un permiso ambiental que otorga la Dirección de Ambiente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### 1. INSTALACIONES:

- 1.1. Todas las instalaciones deben que ser de ladrillo o bloque enlucidas en cemento para su fácil lavado y desinfección.
- 1.2. El piso debe tener declive un de 3% para que pueda correr el agua con facilidad.
- 1.3. El desagüe debe estar conectado o empatar con la red central de alcantarillado de la ciudad.
- 1.4. El espacio mínimo por cerdo será de dos metros cuadrados en el caso de reproductores, el espacio para 12 lechones destetados (desde el mes de edad, hasta de setenta días) es de tres metros cuadrados; y un metro cuadrado por cerdo a partir del tercer mes de edad, hasta el momento de su salida.
- 1.5. Queda terminantemente prohibido la crianza de porcinos en los terrenos públicos baldíos, es decir a la intemperie, ya que esto da una mala imagen al entorno.
- 1.6. Los criaderos de chanchos deberán ser cubiertos con techo de acuerdo al espacio físico que posean los propietarios.
- 1.7. La municipalidad respetará la infraestructura existente, siempre y cuando cumpla con los requerimientos del presente Reglamento.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

## 2. LIMPIEZA

2.1. El aseo de las instalaciones debe ser diario con abundante agua y posteriormente desinfectadas a base de creso al 2%.

2.2. Se debe fumigar las instalaciones de 2 a 3 veces por semana con insecticidas piretroides, los mismos que son de fácil obtención en el mercado.

## 3. VACUNAS

3.1. Se debe vacunar obligatoriamente contra el cólera porcino y la aftosa.

## 4. EXPLOTACION

4.1. La piara promedio no debe ser mayor de 8 a 10 cerdos

4.2. La crianza durara máxima de 8 meses, o menor a este tiempo, si el cerdo alcanza el peso óptimo de comercialización que es de 100 kg.

Art.2.- En caso de incumplimiento el propietario de la chanchera está sujeto a las siguientes sanciones:

1. Notificación por escrito.- En la que se concede el plazo de dos meses para cumplir con los requerimientos en la Dirección de Ambiente.
2. Multa.- En caso de incumplir con los requerimientos de la Dirección de Ambiente deberá cancelar una cantidad correspondiente a US\$ 30.00 (Treinta Dólares).
3. Cierre de la Chanchera.- En caso de no cumplir con los requerimientos de la Dirección de Ambiente, terminado el plazo de dos meses; y previo a la aplicación de las sanciones que constan en los numerales uno y dos se allanará la Chanchera. Para lo cual se le concede un plazo de 8 días para sacar a los animales del sitio.
4. Decomiso.- En caso de incumplir con los requerimientos de la Dirección de Ambiente y previo a la aplicación de las sanciones anteriores (numerales 2 y 3) se procederá al decomiso de los animales.

Estas sanciones se aplicarán sin excluir las demás que constan en los Reglamentos y Legislación Vigentes.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



Dr. Mario Gastro-L.  
PROCURADOR SÍNDICO





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE - ECUADOR

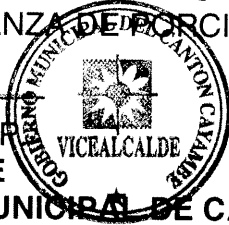
CERTIFICO: que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Cayambe, en sesión realizada el día 11 de septiembre del 2006.

Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los doce días de mes de septiembre del año 2006, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SITIOS PARA LA CRIANZA DE PORCINOS, para su trámite respectivo.

Agustín Novoa P.  
**VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**



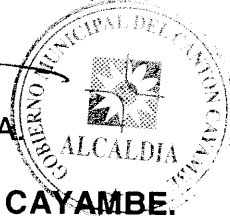
Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



En Cayambe, a los doce días de mes de septiembre del año 2006, habiéndose recibido tres ejemplares de EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SITIOS PARA LA CRIANZA DE PORCINOS, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz Andrade  
**ALCALDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**



Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe; Certifico que EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SITIOS PARA LA CRIANZA DE PORCINOS, fue sancionada por el señor Alcalde Ing. Diego Bonifaz Andrade, el 12 de Septiembre del 2006.

Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE**

